



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, con Radicación N° 072 – 2015, en contra del señor DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI, se emitió **Resolución Administrativa N°121 de fecha veintiseis (26) de julio de 2018**; Por la cual se ordena el archivo definitivo de la actuación administrativa Nro. 072 de 2015, por infracción a la ley 232 de 1995, Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI** que sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución Administrativa N°121 de fecha veintiseis (26) de julio de 2018
2. Autoridad que lo expide: Secretario Jurídico

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web de la Alcaldía de Cajicá, por no funcionar en la actualidad el establecimiento **EL POTRERO RESTAURANTE** y no poder ubicar en la dirección de notificación del proceso, al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**.

Dado en Cajicá, a los

07 SEP 2018


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“TRABAJAMOS, POR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PAZ, NUESTRO COMPROMISO ”

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres Contratista SJUR *cr*
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico.
Anexo: Tres (3) folios



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE
TODOS”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121

(26 JUL 2018)

LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA N° 072 DE 2015 POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE
1995

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día primero (1) de julio de 2015, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, requirió al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI** para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **EL POTRERO- RESTAURANTE**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda Rio Grande antes de la glorieta, vía Zipaquirá - Cajicá , Cundinamarca. A su vez en dicho requerimiento se informó, que el no cumplimiento de los requisitos exigidos “*dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento*”, visible a folio 3.

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2015, se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **EL POTRERO- RESTAURANTE** para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno de Cajicá, visible a folio 4

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2015, la Secretaría de Gobierno de Cajicá, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, además se dispuso entre otros, que:



CP-CER/27/821



CO-ISO-CER42/820



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 727

(26 JUL 2018)

"1. Citar al señor **DAGOVERTO CHIRIBI JAUREGUI** en calidad de administrador y/o propietario del establecimiento denominado **EL POTRERO-RESTAURANTE**, con el fin de notificarle personalmente el presente auto de cargos y ser escuchado en declaración de descargos. 2. Tener como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 3. Oficiar a la Secretaria de Planeación a fin de determinar, si el establecimiento de comercio denominado **EL POTERO RESTAURANTE**, cuenta con concepto de uso de suelo viable y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 4. Practicar las pruebas decretadas y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos". Visibles folios 32 – 34.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente señalado, se realizaron las siguientes actuaciones:

Que mediante Memorando **AMC-SDG-666-2015** de fecha 21 de septiembre de 2015 dirigido a la Secretaria de Planeación, el Director Jurídico de la Secretaria de Gobierno de Cajicá, solicito colaboración en el Proceso N° 072 de 2015, en el sentido de emitir concepto de uso de suelo respecto del predio ubicado en la Vereda Rio Grande -glorieta vía Cajicá Zipaquirá, donde funciona el establecimiento de comercio **EL POTRERO RESTAURANTE** de propiedad del señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**. Visible folio 35.

Que mediante Memorando **AMC-SDG-1971-2015** de fecha 21 de septiembre de 2015 el Director Jurídico de la Secretaria de Gobierno de Cajicá, le solicito al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**, para que se presentara al área jurídica de la Secretaria de Gobierno- Alcaldía de Cajicá, a finde ser notificado de forma personal del auto de veintiuno de septiembre de 2015. Visible folio 42.

Que mediante Memorando **AMC-MSP-0579-2015** de fecha 9 de septiembre de 2015, la Secretaria de Planeación dio respuesta al memorando **AMC-SDG-1971-2015** de fecha 21 de septiembre de 2015, informando que el predio se encuentra en suelo Rural, área de actividad Centro Poblado. Visible folios 19-22.

Que se notificó personalmente al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI** el día cinco de octubre de 2015. Visible folio 34.

Que mediante radicado 2769- 2017, de fecha julio (23) de 2015 el señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**, allego la documentación correspondiente al establecimiento **EL POTRERO RESTAURANTE**, como uso de suelo, inscripción en el Rit, Rut, Cámara de Comercio, Uso de suelo, solicitud visita de bomberos, acta de visita N°4722 Consolidado sanitario, concepto bomberos, certificación curso de manipulación de alimentos. Visible folios 5- 18.



CP-CER427821



CO-00-CER427820



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 2 1

(2 6 JUL 2018)

Que obra en el expediente requerimiento a la Secretaria de Planeación por parte de la comunidad sector Rincón Santo de fecha 18 de agosto de 2015, por la presencia de un lugar de rumba para los universitarios, donde se vende comida y trago. Visible folio 23-28.

Que existe radicado 3860 de fecha 31 de agosto de 2015, por parte de la Presidente de la Junta de Acción Comunal Rio Grande Rincón Santo Diana Carolina Cuervo, donde manifiestan su inconformidad por la instalación de unas casetas para ofrecer rumba, licor y música, lo que genera una inconformidad por parte de los residentes del sector. Visible a folio 29-31

Que mediante **Oficio AMC-SG-1943-2015**, de fecha 22 de septiembre de 2015, el Director Jurídico de la Secretaria de Gobierno, dio contestación al derecho de petición radicado 3860 de fecha 31 de agosto de 2015 a la presidente de la Junta de acción comunal Rio Grande- Rincón Santo. Visible folio 40.

Que mediante radicado 4447-15, de fecha 19 de octubre de 2015, el señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**, propietario del establecimiento el Potrero, allego escrito indicando en que consiste su establecimiento. Visible folio 43 y 44.

Que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2015, se fijó fecha de diligencia de inspección al sitio de los hechos para el día 30 de octubre de 2015. Visible folio 46.

Que mediante oficio **AMC-MSP-0634-2015** de fecha 20 de octubre de 2015, la Secretaria de Planeación dio contestación al memorando AMC-SDG-666-2015, indicando que el establecimiento de comercio El potrero Restaurante, se encuentra en suelo Rural, área de actividad Centro Poblado. Visible folio 47-50.

En acta de diligencia de inspección ocular realizada el día 31 de mayo de 2018, se desplazó la profesional **CRISTY RODRIGUEZ TORRES** al establecimiento **EL POTRERO RESTAURANTE**, evidenciando que en el predio ubicado en la Vereda Rio Grande -glorieta via Cajicá - Zipaquirá, ya no funciona el establecimiento objeto de estas diligencias, se deja registro fotográfico. Visible folio 58.

CONSIDERACIONES

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas y los Reglamentos de Policía y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas, compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 "Por medio de la



OP-CER427821



CD-80-CER427820



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121

(26 JUL 2018)

cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto reglamentario.

Que el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley 232 de 1995 no establece el procedimiento sancionatorio, nos remitimos al establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala: " que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar". (Subrayado nuestro).

El presente proceso administrativo sancionatorio N° 072 de 2015, inicio en razón al incumplimiento en la presentación de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 por parte del señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI** administrador



CP CER427821



CO-BO-CEM427820



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 2 1

(2 6 JUL 2018)

y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **EL POTRERO RESTAURANTE** ubicado en la vereda Rio Grande – glorieta vía Cajica Zipaquira, Cundinamarca.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008 y teniendo en cuenta que en diligencia de inspección Ocular del día 31 de Mayo de 2018, realizada por la profesional **CRISTY RODRIGUEZ TORRES** al establecimiento **EL POTRERO RESTAURANTE**, dejo constancia que en el lugar ubicado en la vereda Rio Grande – glorieta vía Cajicá Zipaquira, ya no funciona dicho establecimiento objeto de estas diligencias. Visible folio 58.

Por lo anteriormente expuesto considera esta Secretaría Jurídica, la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, por no encontrar mérito para continuar con la actuación procesal, al no funcionar en la actualidad el establecimiento **EL POTRERO RESTAURANTE** ubicado en la vereda Rio Grande – glorieta vía Cajicá - Zipaquira, cuyo administrador y/o propietario es el señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el archivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado bajo el radicado N° 072 de 2015, adelantado en contra del señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**, administrador y / o del propietario del establecimiento de comercio denominado **EL POTRERO RESTAURANTE**, ubicado en la vereda Rio Grande glorieta vía Cajicá -Zipaquira Cundinamarca, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **DAGOBERTO CHIRIBI JAUREGUI**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 072 de 2015, por infracción a la Ley 232 de 1995, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

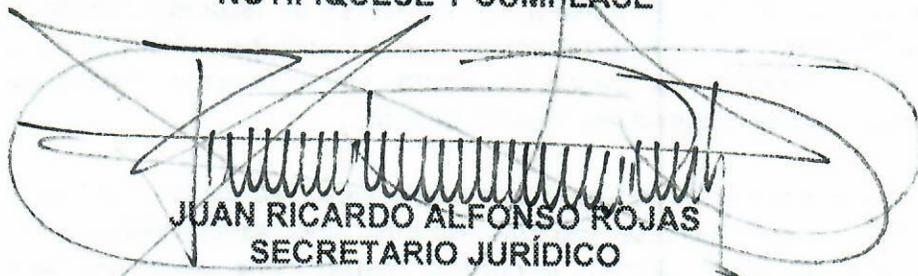
Proceso N° 072 de 2015
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 2 1

(26 JUL 2018)

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR el correspondiente registro en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

"INDEPENDENCIA Y LIBERTAD BASES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO"

Proyecto: Cristy Rodríguez Torres. – Contratista SJUR *CRP*
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Exp. 072-2015



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240